

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez, con solicitud para resolver. Sírvese proveer para lo que estime pertinente. Bucaramanga, 1 de marzo de 2023.

Claudia Consuelo Sinuco Pimiento
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, Dieciséis (16) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

La demandante YOLIMA ESTEBAN solicita le sea concedido amparo de pobreza¹, el cual se observa que cumple con las previsiones del Artículo 151 y Ss. del C.G.P., en consecuencia, se accederá a la solicitado y, por ende, se concederá el amparo de pobreza a la solicitante.

Se pone de presente que el amparo de pobreza no cubre los gastos de exhumación e inhumación en que se incurran ante el cementerio, por tanto, estos deberán ser cubiertos por la parte interesada.

Así mismo, se requiere a la activa para que las intervenciones o pronunciamientos futuros sean presentados a través de apoderado judicial.

En virtud de lo expuesto anteriormente, el JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA,

RESUELVE

PRIMERO: CONCEDER el amparo de pobreza a la demandante YOLIMA ESTEBAN, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: PONER DE PRESENTE que el amparo de pobreza no cubre los gastos de exhumación e inhumación en que se incurran ante el cementerio, por tanto, estos deberán ser cubiertos por la parte interesada.

¹ Archivo digital No. 039

TERCERO: REQUERIR a la activa para que las intervenciones o pronunciamientos futuros sean presentados a través de apoderado judicial.

Notifíquese,

Firmado Por:
Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2d1d8f3fc29841113985508a5f29acb2cc4b851c85eb6c7399cca79082e841b0**

Documento generado en 16/03/2023 03:23:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>